

SEÑOR
JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MAGANGUE- BOLIVAR
E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: SHIRLEY PAOLA PINEDA LIZZA
RADICADO: 353-2015

CIRO ANTONIO HUERTAS, de condiciones civiles conocidas dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito, y con el debido respeto, me permito aportar liquidación adicional de crédito teniendo en cuenta lo siguiente:

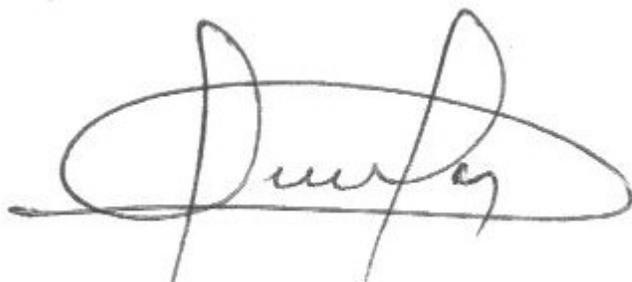
Su Señoría mediante auto del 11 de octubre del 2018 aprobó la liquidación adicional del crédito presentada por el suscrito el 31 de agosto del 2018 la cual quedó de la siguiente forma:

LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CREDITO aprobada por Su Señoría en la suma de \$33.028.413.00, discriminados así:

- Pagaré No.159984200 la suma de \$14.237.845.00 correspondiente a capital, más \$4.556.110.00 por concepto de intereses moratorios causados desde el 17 de abril del 2017 hasta el 17 de agosto del 2018.
- Pagaré No.1052946784-6060 la suma de \$4.018.105.00 correspondiente a capital, más \$1.285.794.00 por concepto de intereses moratorios causados desde el 17 de abril del 2017 hasta el 17 de agosto del 2018.

LIQUIDACION ADICIONAL					
PAGARE No.	CAPITAL	% DE INTERESES	MESES VENCIDOS	PERIODO LIQUIDADO	VR. INT. MORA
159984200	\$ 14.237.845	2%	24	18/08/18 a 18/08/2020	\$ 6.834.166
1052946784-6060	\$ 4.018.105	2%	24	18/08/18 a 18/08/2020	\$ 1.928.690
TOTAL LIQUIDACIÓN APROBADA, MÁS NUEVA LIQUIDACIÓN ADICIONAL		\$ 41.791.269			

Del Sr. Juez,
Atentamente,



CIRO ANTONIO HUERTAS

C.C. No. 19.373.593 de Bogotá
T.P. No. 100.395 del C.S.J



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MAGANGUE
Calle 16 No. 3-10, Edificio Mereb Arana, 2º piso
Teléfono: 687 8289
Magangue – Bolívar

RADICACIÓN No: 2015-00353-00

FIJACION EN LISTA

CLASE DE PROCESO:EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE (s):.....BANCO DE BOGOTA SA

APODERADO:CIRO ANTONIO HUERTAS

DEMANDADO:SHIRLEY PAOLA PINEDA LIZZA

TRASLADO QUE SE HACE:LIQ. ADICIONAL DEL CRÉDITO

TERMINO DEL AVISO.....TRES (3) DÍA HÁBILES

VENCIMIENTO DEL TRASLADO..... 6 DE OCTUBRE DE 2020

CONSTANCIA DE FIJACION Y DESFIJACION: En la fecha, se fija la presente lista por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho; en cumplimiento del inciso 2 del artículo 110 y el artículo 101 # 1 del C.G.P., en concordancia con el inciso 3 del art. 9 del Decreto 806 de 2020.

Magangué – Bolívar, octubre 1 de 2020.

KELI YOHANA TORRES SAMPAYO

Secretaria